

Señor  
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA  
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
P. E. M.

JUZGADO 22 DE FAMILIA

07789 8 JUN 21 AM 10:41

1

63

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO No.  
110013110022-2019-00610-00.

DEMANDANTE : LUZ MARINA PINEDA GOMEZ.

DEMANDADO : JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA.

ASUNTO: Trabajo de partición y adjudicación

**FERNANDO LANCHEROS BELTRAN**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.456.486 de Bogotá expedida en Bogotá y portador de la T. P. No. 67762 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como partidor designado mediante auto del 11 de Febrero de 2.021, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo preceptuado solicito a usted se sirva aprobar el trabajo de partición y adjudicación hecha con respecto a los bienes de los Señores **LUZ MARINA PINEDA GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **53.029.928** y **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA**, identificado con la **C.C. No. 457.806**, como ex compañeros permanentes, realizada a través del suscrito, cuya descripción es como sigue:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** Mediante fallo proferido el 17 de Octubre de 2.018 por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, se decretó la Unión Marital de hecho conformada por los Señores **LUZ MARINA PINEDA GOMEZ** y **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA** en el periodo comprendido entre el 14 de Septiembre de 2.006 hasta el 27 de Mayo de 2.017 e igualmente se declaró existencia de La Sociedad Patrimonial de hecho dentro del mismo lapso de tiempo.

**SEGUNDO:** Una vez iniciado el trámite de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial (auto 17 de Junio de 2.019) y cumplida la ritualidad procesal entre las cuales está la de notificar al pasivo, el día 28 de Septiembre de 2020 en audiencia del 4 de Septiembre de 2.020, fueron presentados los correspondiente inventarios y avalúos de bienes y en la misma audiencia se aprobaron los mismos.

**TERCERO:** Conforme a lo previsto en el Art. 507 del C.G.P. se decretó la partición mediante decisión proferida en la misma audiencia y se procedió al nombramiento de terna de partidores, no siendo aceptada la designación por lo que se procedió a su respectivo relevo designando al suscrito par tal función.

**CUARTO:** Con base en los hechos narrados y teniendo agotado el trámite procesal que permite determinar con claridad la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre los cónyuges conocidos y los bienes habidos dentro de la misma, procedo a presentar el **Trabajo de Partición** para el que fui designado por su Despacho.

#### NORMAS LEGALES APLICABLES A LA PARTICIÓN.

- Artículos 1037, 1312, 1392, 1393, 1394, 1399, 1781, 1795] 1796 y 1800 del Código Civil.
- Artículos 507, 508, 509 del Código General del Proceso
- Artículo 2 de la Ley 28 de 1932.
- Demás normas vigentes y concordantes con el presente asunto.

## DEL INVENTARIO Y AVALUÓ DE BIENES

Para determinar los bienes de la sociedad conyugal, me apoyo en el inventario de bienes y deudas a cargo de la misma, presentados en la respectiva diligencia, señalando el Despacho los lineamientos y consideraciones relevantes que permitieron finalmente impartirles su aprobación, tal como obra en detalle en el plenario estudiado.

En este orden de ideas, tenemos que los bienes y deudas de la sociedad, son los siguientes:

### ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

#### ACTIVO SOCIAL

**-PARTIDA PRIMERA:** Está conformada por el 100% del bien inmueble, ubicado en la calle 40 B sur 86 D 21 Lote 28 Manzana 3 de Bogotá, con un área de 72.00 MT 2, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40175542, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 10199 del 21-10-93 de la Notaria 21 de Bogotá,

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, por compraventa que le hiciera al Señor MARCO ANTONIO ESPINOSA CRUZ, según escritura pública No. 1900 del 14 de Junio de 2.008 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita en el Folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-40175542 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$333.036.000.oo**

**PARTIDA SEGUNDA:** Está conformada por el 100% de un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco veintisiete (5-27) manzana cuatro(4) lote trece (13) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca), situado en la Urbanización San Martin del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote numero catorce (14) de-la misma manzana. POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote numero doce (12) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote numero dos (2) de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura publica No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del circulo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193015.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.oo**

**PARTIDA TERCERA:** Está conformada por el 100% de un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y tres (5-33) manzana cuatro(4) lote Catorce (14) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca), situado en la Urbanización San Martin del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número Quince (15) de la misma manzana. POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote numero trece (13) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote número uno (1) de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193016.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.oo**

**PARTIDA CUARTA:** Está conformada por el 100% de un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y nueve (5-39) manzana cuatro(4) lote Quince (15) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca, situado en la Urbanización San Martín del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y seis punto veinticinco metros cuadrados (76.25 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts) colinda con la calle sexta sur (Cl 6ª Sur). **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número catorce (14) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de tres metros (3.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de nueve punto cincuenta metros (9.50 mts) colinda con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193017.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.oo**

**TOTAL ACTIVOS INVENTARIADOS : TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO CHENTA MIL PESOS M.CTE (\$343.188.000.oo.).**

#### **PASIVO SOCIAL**

-En diligencia de inventarios de fecha 4 de Septiembre de 2.020, se estableció por parte del Despacho, que en contra de los bienes sociales relacionados en las partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA existen pasivos por valor de \$50.347.234.oo, los cuales al no demostrarse su pago por parte de los socios patrimoniales habrán de adjudicarse a ellos mismos y los cuales se relacionaron como sigue:

-PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO: Hipoteca No. 0199174196240 en contra del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50S-40175542 en favor del Banco Caja Social del 31 de julio de 2.018 con saldo de **\$46.458.834.oo**

- PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO: Impuesto predial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50S-40175542 ubicado en la Calle 40 B Sur No. 86 D 21 vigencia año 2.020. por valor de **\$3.097.800.oo**

- PARTIDA TERCERA DEL PASIVO: Impuesto predial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193015 ubicado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco veintisiete (5-27) manzana cuatro(4) lote trece (13) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca vigencia año 2.020, por valor de **\$263.800.oo**

66

-PARTIDA CUARTA DEL PASIVO: Impuesto predial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193016 ubicado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y tres (5-33) manzana cuatro (4) lote catorce (14) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca vigencia año 2.020, por valor de **\$263.800.00**

-PARTIDA QUINTA DEL PASIVO: Impuesto predial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193017 ubicado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y nueve (5-39) manzana cuatro(4) lote Quince (15) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca–Cundinamarca vigencia año 2.020, por valor de **\$263.800.00**

**TOTAL PASIVOS: CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$50.347.234.00).**

#### CONCLUSIÓN DEL INVENTARIO REALIZADO.

**-VALOR TOTAL DEL PATRIMONIO BRUTO INVENTARIADO**  
.....\$343.188.000.00

**-VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO \$ 50.347.234.00**

**-TOTAL ACTIVO LIQUIDO UNA VEZ RESTADO EL PASIVO**  
.....\$292.840.766.00

#### LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Del acervo líquido inventariado, tenemos el valor correspondiente a cada uno de los cónyuges, así:

A .-Para **LUZ MARINA PINEDA GOMEZ** ..... \$146.420.383.00

B .-Para **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA** ..... \$146.420.383.00

**HIJUELA NUMERO UNO:** En favor de la Señora **LUZ MARINA PINEDA GOMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.029.928.00

**Ha de haber la suma de..... \$146.420.383.00**

Se le integra y paga así:

1.- **PARTIDA PRIMERA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el **CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO ONCE SETENTA Y DOS POR CIENTO (42.441172%)** del 100% del bien inmueble, ubicado en la calle 40 B sur 86 D 21 Lote 28 Manzana 3 de Bogotá, con un área de 72.00 MT 2, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40175542, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 10199 del 21-10-93 de la Notaria 21 de Bogotá,

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA**, por compraventa que le hiciera al Señor **MARCO ANTONIO ESPINOSA CRUZ**, según escritura pública No. 1900 del 14 de Junio de 2.008 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita en el Folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-40175542 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de **\$333.036.000.00** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$146.420.383.00.**

**El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$146.420.383.00**

2.- **PARTIDA SEGUNDA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco veintisiete (5-27) manzana cuatro(4) lote trece (13) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca ), situado en la Urbanización San Martín del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número catorce (14) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número doce (12) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote número dos (2) de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaría Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193015.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.00** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.00.**

**El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.00.**

3.- **PARTIDA TERCERA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y tres (5-33) manzana cuatro(4) lote Catorce (14) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca ), situado en la Urbanización San Martín del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número Quince (15) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número trece (13) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote número uno (1) de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaría Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193016.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.00** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.00.**

-El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.oo.

4.- **PARTIDA CUARTA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y nueve (5-39) manzana cuatro(4) lote Quince (15) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca, situado en la Urbanización San Martin del mismo Municipio, con una extensión superficiaria de setenta y seis punto veinticinco metros cuadrados (76.25 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts) colinda con la calle sexta sur (Cl 6ª Sur). POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número catorce (14) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de tres metros (3.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra. 7 A Este). POR EL OCCIDENTE: En longitud de nueve punto cincuenta metros (9.50 mts) colinda con el lote numero dieciséis (16) de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del circulo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193017.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.oo** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.oo.**

-El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.oo.

**TOTAL ACTIVO PRIMERA HIJUELA** En favor de la Señora LUZ MARINA PINEDA GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.029.928.oo..... **\$146.420.383.oo**

**-HIJUELA NUMERO DOS:** En favor del Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 457.806.

**Ha de haber la suma de..... \$146.420.383.oo**

Se le integra y paga así:

1.- **PARTIDA PRIMERA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO ONCE SETENTA Y DOS POR CIENTO (42.441172%) del 100% del bien inmueble, ubicado en la ubicado en la calle 40 B sur 86 D 21 Lote 28 Manzana 3 de Bogotá, con un área de 72.00 MT 2, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40175542, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 10199 del 21-10-93 de la Notaria 21 de Bogotá,

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, por compraventa que le hiciera al Señor MARCO ANTONIO ESPINOSA CRUZ, según escritura pública No. 1900 del 14 de Junio de 2.008 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita en el Folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-40175542 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de **\$333.036.000.oo** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$146.420.383.oo.**

7 69

**El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$146.420.383.oo**

2.- **PARTIDA SEGUNDA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco veintisiete (5-27) manzana cuatro(4) lote trece (13) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca ), situado en la Urbanización San Martin del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los. siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote numero catorce (14) de-la misma manzana. POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número doce (12) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote numero dos (2) de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del circulo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193015.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.oo** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.oo.**

**El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.oo.**

3.- **PARTIDA TERCERA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) numero cinco treinta y tres (5-33) manzana cuatro(4) lote Catorce (14) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca ), situado en la Urbanización San Martin del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los. siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número Quince (15) de la misma manzana. POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número trece (13) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra 7 A Este). POR EL OCCIDENTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) colinda con el lote número uno (1) de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del circulo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193016.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.oo** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.oo.**

**-El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.oo.**

4.- **PARTIDA CUARTA:** Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble, determinado como un lote de terreno situado en la Carrera Séptima A Este (7 A Este) número cinco treinta y nueve (5-39) manzana cuatro(4) lote Quince (15) de la nomenclatura del Municipio de Soacha –Cundinamarca, situado en la Urbanización San Martín del mismo Municipio, con una extensión superficial de setenta y seis punto veinticinco metros cuadrados (76.25 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts) colinda con la calle sexta sur (Cl 6ª Sur). POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) colinda con el lote número catorce (14) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de tres metros (3.00 mts) colinda con la carrera séptima A Este (Cra. 7 A Este). POR EL OCCIDENTE: En longitud de nueve punto cincuenta metros (9.50 mts) colinda con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA por compraventa que le hiciera al Señor JORGE HERNAN BOLIVAR USME, según escritura pública No. 4673 del 22 de Noviembre de 2.013 de la Notaria Primera (1) del círculo Notarial de Soacha –Cundinamarca, Inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-193017.

**AVALUO:** El inmueble anteriormente descrito fue avaluado por la suma de **\$3.384.000.00** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.692.000.00.**

-El derecho adjudicado corresponde a la suma de.....\$1.692.000.00.

**TOTAL ACTIVO SEGUNDA HIJUELA** en favor del Señor **JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 457.806..... **\$146.420.383.00**

## PASIVO

### HIJUELA UNICA DE PASIVOS

Para el pago del pasivo de conformidad con el numeral 4º del Art. 508 del C.G.de P. , se conforma una hijuela única de deudas la cual se paga con la adjudicación en común y proindiviso del QUINCE PUNTO ONCE SETENTA Y SEIS CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (15.117656%) reservado y restado del total del activo la cual esta integrada por la suma de CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$50.347.234.00), correspondientes a las partidas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la relación de pasivos, que se relacionaron de la siguiente manera y **que cada uno de los Socios conyugales deberán pagar con la asignación que se les hace así:**

-PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO: **\$46.458.834.00** por concepto de la Hipoteca No. 0199174196240 en favor del Banco Caja Social la cual esta soportada por el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50S-40175542.

- PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO: **\$3.097.800.00**, Impuesto predial del año 2.020 del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50S-40175542.

- PARTIDA TERCERA DEL PASIVO: **\$263.800.00**, Impuesto predial del año 2.020 del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193015.

-PARTIDA CUARTA DEL PASIVO: **\$263.800.00**, Impuesto predial del año 2.020 del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193016.

-PARTIDA QUINTA DEL PASIVO: **\$263.800.00**, Impuesto predial del año 2.020 del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 051-193017.

**-PRIMERA ASIGNACION: VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$25.173.617.00)**, a cargo de la socia patrimonial Señora LUZ MARINA PINEDA GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.039.928.

Se le integra y paga así:

1). Para el pago del 50% del pasivo de las partidas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta** del pasivo a cargo de la de la socia conyugal Señora LUZ MARINA PINEDA GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.039.928 se le adjudica en común y proindiviso el SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO OCHENTA Y OCHO VEINTIOCHO POR CIENTO (**7.558828%**) del 100% del bien inmueble, ubicado en la ubicado en la calle 40 B sur 86 D 21 Lote 28 Manzana 3 de Bogotá, con un área de 72.00 MT 2, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40175542, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 10199 del 21-10-93 de la Notaria 21 de Bogotá,

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, por compraventa que le hiciera al Señor MARCO ANTONIO ESPINOSA CRUZ, según escritura pública No. 1900 del 14 de Junio de 2.008 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita en el Folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-40175542 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de **\$333.036.000.00** y **EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$25.173.617.00.**

**El derecho adjudicado corresponde a la suma de..... \$25.173.617.00.**

**-SEGUNDA ASIGNACION: VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$25.173.617.00)**, a cargo del socio patrimonial Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 457.806.

Se le integra y paga así:

1). Para el pago del 50% del pasivo de las partidas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta** del pasivo a cargo de la de la socia conyugal Señora LUZ MARINA PINEDA GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.039.928 se le adjudica en común y proindiviso el SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO OCHENTA Y OCHO VEINTIOCHO POR CIENTO (**7.558828%**) del 100% del bien inmueble, ubicado en la ubicado en la calle 40 B sur 86 D 21 Lote 28 Manzana 3 de Bogotá, con un área de 72.00 MT 2, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40175542, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 10199 del 21-10-93 de la Notaria 21 de Bogotá,

TRADICION: Este inmueble lo adquirió el Señor JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, por compraventa que le hiciera al Señor MARCO ANTONIO ESPINOSA CRUZ, según escritura pública No. 1900 del 14 de Junio de 2.008 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. inscrita en el Folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-40175542 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Sur.

AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de \$333.036.000.00 y EL VALOR DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA ASCIENDE A LA SUMA DE \$25.173.617.00.

El derecho adjudicado corresponde a la suma de..... \$25.173.617.00.

-Los derechos adjudicados para cubrir el pasivo corresponden a la suma de .....\$50.347.234.00.

#### COMPROBACION

Valor total de los bienes adjudicados .....\$343.188.000.00

#### RECAPITULACION

ACTIVO INVENTARIADO..... \$343.188.000.00

PASIVO INVENTARIADO .....\$50.347.234.00.

HIJUELAS DE ACTIVOS ADJUDICADOS.....100% =292.840.766.00

-HIJUELA DE LUZ MARINA PINEDA GOMEZ..... 42.441172 % = \$146.420.383.00

-HIJUELA DE JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA.... 42.441172 % = \$146.420.383.00

HIJUELA DE PASIVOS ASIGNADOS..... 15.117656 % =\$50.347.234.00

-ASIGNADO A LUZ MARINA PINEDA GOMEZ.....7.558828% = \$25.173.617.00.

-ASIGNADO A JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA.. 7.558828% = \$25.173.617.00.

TOTALES DE HIJUELAS ADJUDICADAS.....100% =\$343.188.000.00

#### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** En razón a que los bienes que componen el activo y el valor de las adjudicaciones, no se asignó a ninguno de los socios patrimoniales en un determinado cuerpo cierto en su totalidad, por tal razón, respecto de los bienes señalados en las partidas primera, Segunda, Tercera y Cuarta de activos relacionados se formó una comunidad de bienes entre ellos. En síntesis, los adjudicatarios tienen sobre los bienes inventariados y adjudicados tantos derechos como representan sus respectivas hijuelas como las asignaciones hechas para el pago del pasivo.

**SEGUNDA:** Se tuvieron en cuenta los pasivos pertenecientes a la Sociedad patrimonial de hecho relacionados en las partidas primeras a Quinta del pasivo y se reservó para la constitución y pago de los mismos el **15.117656%** del inmueble de matrícula inmobiliaria No. No. 50S-40175542, relacionado en la partida primera de activos y se les adjudica tal porcentaje a los socios patrimoniales para el pago de los pasivos.

**TERCERA:** Ya que el porcentaje equivalente al pasivo adjudicado a cada uno de los socios patrimoniales arroja una cifra periódica infinita se realizó un ajuste de \$1.48 Cts. Dejando ver una cifra levemente superior al pasivo.

**CUARTA:** La liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por los señores LUZ MARINA PINEDA GOMEZ y JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, tiene como base real y objetiva, los Inventarios presentados y aprobados por el Despacho.

**QUINTA:** La adjudicación de los bienes en el presente trabajo de partición, se hizo en forma equitativa, dentro de los parámetros legales.

En los anteriores términos presento a consideración del Señor Juez y de los interesados el trabajo de partición y adjudicación dentro de la liquidación de la Sociedad patrimonial de hecho de **LUZ MARINA PINEDA GOMEZ y JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA**, de acuerdo a lo solicitado.

Del Señor Juez, atentamente,

  
**FERNANDO LANCHEROS BELTRAN**  
C.C. No. 79.456.486 de Bogotá  
T.P. No. 67762 del C.S.J.  
E MAIL: ferlanceros@hotmail.com

AL DESPACHO  
8 JUN 2021  
FLE: 63 973



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_ 15 JUL 2021

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO  
No. 110013110022 2019 00610 00

Del trabajo de partición presentado, el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 74 de fecha 16 JUL 2021

GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario

AL DESPACHO

30 JUL 2021

TRASCRITO (H. 74)  
VENCIDO EN SECRETO



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

*Handwritten signature*

**objección inventarios y avaluos 2019-00610**

FP

fary antonio piñeros <fapg69@yahoo.com>

Lun 26/07/2021 15:26

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

escaner.pdf  
208 KB

Buenas tardes señores Juzgado 22 de Familia de Bogota, para los fines pertinentes allego escrito contentivo objeción escrito de inventarios y avaluos

Responder | Reenviar

Bogotá. D. C.

Dr.

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ.  
JUEZ VEINTIDOS ROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT.  
E. S. D.

Ref. Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho No 2019-00610.  
Demandante. LUZ MARINA PINEDA GOMEZ.  
Demandado. JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA.

Asunto. Objeción inventarios y avalúos.

FARY ANTONIO PIÑEROS GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, quien otorgo poder en debida forma, parte pasiva dentro de la causa arriba nombrada, me permito OBJETAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS, presentados por la parte demandante y de los cuales corre traslado:

En la hijuela PRIMERA a favor de LUZ MARINA PINEDA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 53.029.938, se lee: "... Se le integra y paga así: 1. PARTIDA PRIMERA. Una vez efectuada la división porcentual y realizada la respectiva reserva para el pago de la hijuela de pasivos se le adjudica el CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO ONCE SETENTA Y DOS POR CIENTO (42.441172%) del 100% del bien inmueble, ubicado en la ubicado en la calle 40 B sur 86 D 21 lote 28 manzana 3 de Bogotá, con un área de 72.00 MT2, identificado con la matricula inmobiliaria No 50S-40175542, de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura 10199 de 21-10-93 de la Notaria....."

"... SEGUNDA ASIGNACION: VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS DIECISIETE PESOS .... Se le integra y paga así: 1). Para el pago del 50% del pasivo de partidas las partidas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del pasivo a cargo de la de la socia conyugal señora LUZ MARINA PINEDA GOMEZ, identificada ....."

Frente a lo depuesto por el apoderado actor, me permito exponer:

1. Como puede apreciar su despacho, según el trabajo de partición y adjudicación, presentado por el apoderado nombrado por su dependencia, al momento de realizar la distribución de la asignación de los pasivos, los asigno solamente a la socia patrimonial LUZ MARINA PINEDA GOMEZ, y no los integro y pago a mi representado JOSE ALIRIO MORALES VIRACACHA, para efecto y mi mandante, tenga igualmente el activo para cancelar las deudas declaradas por lo tanto se debe subsanar dicha irregularidad para que la momento de la aprobación de la adjudicación proceda correctamente su inscripción.

DERECHO

Artículos 509 del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito tener de oficio las pruebas obrantes en el proceso indicado en referencia.

Carrera 6 No 11-54 oficina 210 Teléfono 3 36 67 78 Bogotá D.C.

FARY ANTONIO PIÑEROS GONZALEZ  
Abogado

ANEXOS

*Lo descrito en el acápite de pruebas.*

PRETENSIÓN

*Con la Fundamentación descrita, solicito a su despacho, se rehaga el trabajo de partición teniendo en cuenta las previsiones anteriores, en el sentido de adjudicar en partes iguales los pasivos de la sociedad patrimonial de hecho establecida en pretérita ocasión.*

*Atentamente*



FARY ANTONIO PIÑEROS GONZALEZ  
C. C. No 79.513.806 de Bogotá.  
T. P. No 136.826 del C. S de la J.

Carrera 6 No 11-54 oficina 210 Teléfono 3 36 67 78 Bogotá D.C.

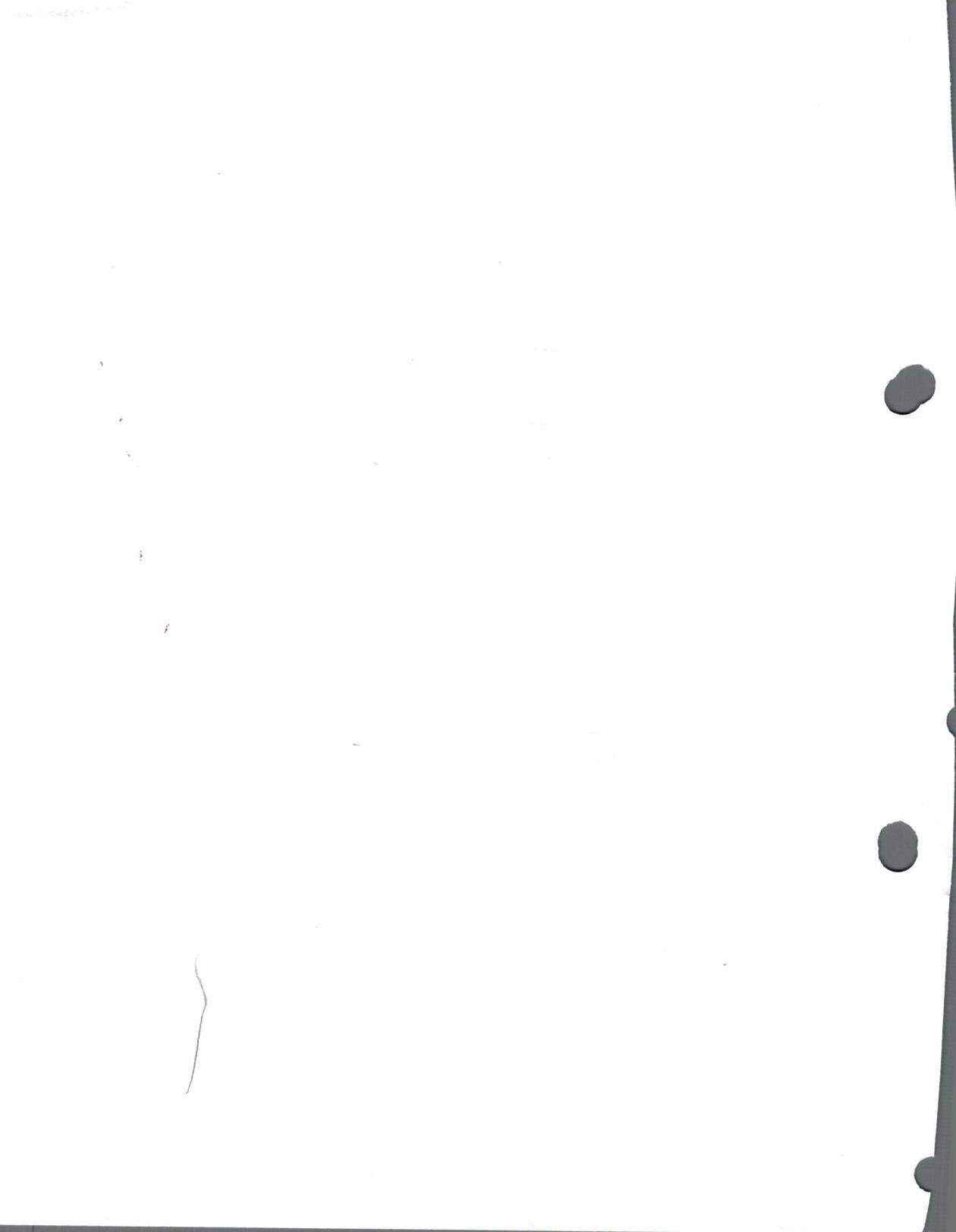


JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.

INFORME 2-8-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,  
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 30-7-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO  
CITADORA





República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 24 AGO 2021

REF.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO  
No. 11001-31-10-022-2019-00610-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2 del artículo 129 ibídem, se corre traslado por el término de tres (3) días, de la objeción a la partición presentada por el apoderado judicial del accionado.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 87 de fecha 25 AGO 2021

  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario